

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Capacidades Tecnológicas (01)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		45.236.912
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.058.944
	02	Del Gobierno Central		42.058.944
	011	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		42.058.944
09		APORTE FISCAL		1.148.551
	01	Libre		1.148.551
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.029.407
	02	Del Gobierno Central		2.029.407
	011	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		2.029.407
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		45.236.912
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.039.122
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	109.429
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	42.058.944
	01	Al Sector Privado		32.788.702
	124	Fomento a la Transferencia y Licenciamiento		5.312.100
	125	Fomento a la Vinculación Academia - Industria		8.510.128
	126	Fortalecimiento a las capacidades para la I+D		8.845.518
	128	Innovación de Base Científica		10.120.956
	03	A Otras Entidades Públicas	05	9.270.242
	012	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Estatales		5.985.929
	013	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Privadas		3.284.313
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.029.407
	03	A Otras Entidades Públicas	05	2.029.407
	012	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Estatales		1.016.675
	013	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Privadas		1.012.732
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Capacidades Tecnológicas (01)

- 01 Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora del Programa Ciencia y Tecnología de la Corporación de Fomento de la Producción y el Programa de Innovación en Educación Superior realizado en el año 2020 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, será responsable de las transferencias y las rendiciones que de ellas deriven a contar del ejercicio 2021, las transferencias y rendiciones de cuentas por deudas de años anteriores serán responsabilidad de los servicios que hayan realizado las respectivas transferencias.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 24
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de un funcionario.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos 3.249
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
- c) Incluye \$ 86.740 miles para gastos en evaluadores.
- 03 Incluye: 4.731
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$
- 04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas. Asimismo, podrán ejecutarse proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley N° 21.105.
 Con cargo a este subtítulo, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, para el cofinanciamiento de programas o proyectos, incluidos aquellos de desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica. Tratándose del Programa "StartUp Ciencia" se podrá transferir recursos a personas naturales o jurídicas.
 Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
 Incluye hasta \$ 109.525 miles, para la contratación de hasta 7 expertos extranjeros, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas, la que podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12, del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda; del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975; y del artículo 100, del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- 05 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las universidades públicas y/o privadas, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Capacidades Tecnológicas (01)

Los bienes inmuebles que se adquirieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales de enseñanza, investigación, innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento de base científica y tecnológica, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante dicho lapso. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.532.